



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 12 de abril de 2023

OFICIO: **UAIC/0049/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/230/2022**

Número de Folio: **270509800024022**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0045/2023-PIII**

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Propietario Ponencia III
Instituto Tabasqueño de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
P r e s e n t e

Acorde a los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, adjunto encontrará los elementos de prueba que acreditan el cumplimiento de la ejecutoria aprobada por unanimidad de votos el veinticuatro de marzo del año en curso, por el Pleno del Órgano Garante del cual forma parte.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información

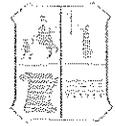


**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
2019-2022

Frontera, Centla, Tabasco, 10 de abril 2023

CIRCULAR: **UAIC/131/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/230/2022**

Número de Folio: **270509800024022**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0045/2023-PIII**

Lic. Eduardo de la Cruz Hernández

Enlace de Acceso a la Información

Unidad de Acceso a la Información

Presente

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó el veinticuatro de marzo pasado, por unanimidad de sus integrantes, la resolución del recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho para que:

- El sujeto obligado ajuste su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.
- El titular de la Unidad de Transparencia requerirá nuevamente al área de competencia, la respuesta a la solicitud de información con número de folio 270509800024022. Realizará nuevamente la clasificación de la información testando únicamente los datos de "nombre del solicitante" y "representante (en su caso)" por las razones expuestas en esta resolución; convocará al Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de los datos contenidos en las documentales solicitadas, y emitirá nuevo acuerdo en el que se proporcione al particular las documentales solicitadas en versión pública y se acompañe a este de todas las documentales que den cuenta de la actuación del sujeto obligado en la gestión de la solicitud.
- Deberá notificar al recurrente y a este Órgano Garante a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT.
- Para proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para atender lo ordenado se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren a la Unidad de Acceso a la Información.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente.

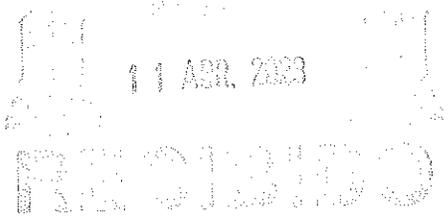




UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 11 de abril del 2023



CIRCULAR: UAIC/132/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/230/2022

Número de Folio: 270509800024022

RR/DAI/0045/2023-PIII

Mtra. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Presente

En atención a la circular UAIC/131/2023, para dar cumplimiento a la resolución aprobada por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo que 14 prevenciones fueron emitidas por esta Unidad de Acceso a la Información.

Del total de solicitudes prevenidas, 9 cuentan con datos susceptible de clasificar con **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, como desglosa la gráfica:

Prevenciones 2022			
Mes	Número de solicitud	Fecha de presentación	Dato clasificable
Enero	0	0	0
Febrero	0	0	0
Marzo	0	0	0
Abril	0	0	0
Mayo	270509800010722	14/05/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido.
	270509800010822	14/05/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido.
	270509800010622	16/05/2022	Nombre de persona física solicitante y primer apellido.
	270509800011422	16/05/2022	Nombre de la persona moral, visible en los rubros nombre, primer y segundo apellido.
	270509800013122	27/05/2022	No tiene información para clasificar
Junio	270509800013222	30/05/2022	No tiene información para clasificar
	270509800013822	27/06/2022	Nombre de la persona moral
	270509800014122	6/07/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre y primer apellido, correo electrónico
Julio	270509800014322	6/07/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre y primer apellido





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



	270509800014422	6/07/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido
	270509800014722	8/07/2022	No tiene información para clasificar
	270509800014822	8/07/2022	No tiene información para clasificar
	270509800015422	19/07/2022	No tiene información para clasificar
Agosto	0	0	0
Septiembre	0	0	0
Octubre	0	0	0
Noviembre	270509800021622	7/11/2022	Nombre de persona física solicitante y apellidos

Conforme al artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

En el caso particular debe clasificarse:

- Nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante, primer y segundo apellido.
- Nombre de persona física solicitante y apellido o apellidos.
- correo electrónico

Bajo esa lógica, una persona es susceptible de ser identificada o identificable **cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información** como el nombre de la persona física, nombre de la persona moral o jurídica colectiva, incluso el sobrenombre, este último, históricamente han cumplido una función en la comunidad o círculo en el que se desenvuelve una persona donde más de las veces una persona es conocida por el apodo o sobrenombre, que por el nombre de pila.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado solicito la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la solicitud de clasificación planteada.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Ahora bien, la gráfica evidencia las solicitudes de información que no contienen datos clasificables, por lo que se autoriza su otorgamiento digitalmente en versión pública.

Sin datos que clasificar			
Mes	Número de solicitud	Fecha de presentación	Dato clasificable
Mayo	270509800013122	27/05/2022	No tiene información para clasificar
	270509800013222	30/05/2022	No tiene información para clasificar
	270509800014722	8/07/2022	No tiene información para clasificar
Julio	270509800014822	8/07/2022	No tiene información para clasificar
	270509800015422	19/07/2022	No tiene información para clasificar

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Eduardo de la Cruz Hernández
Enlace de Acceso a la Información



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



ACTA No. CTC/EXT/038/2023

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.**

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las 14 horas del 12 de abril de 2023 reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, ubicada en calle Juárez s/n colonia Centro; los integrantes del Comité de Transparencia CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Secretario y el Lic. Juan Sánchez Hernández, Primer Vocal; analizarán y resolverán el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.**
- 2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.**
- 3. Análisis de la solicitud de clasificación formulado por la Unidad de Acceso a la Información de los siguientes datos:**
 - a) Nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante, primer y segundo apellido.
 - b) Nombre de persona física solicitante y apellido o apellidos.
 - c) correo electrónico

Visibles en las solicitudes de información prevenidas del uno enero al veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, fecha en la que se presentó el requerimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Análisis que se efectuará conforme a lo ordenado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la sentencia del Recurso de Revisión RR/DAI/0045/2023-PIII aprobada el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

4. **Acuerdos del Comité de Transparencia.**
5. **Asuntos Generales.**
6. **Clausura de la sesión.**

Punto 1. Pase de lista y declaración del quórum.

El Presidente del Comité de Transparencia autoriza al Secretario el pase lista de asistencia, cumplida las instrucciones informa que los integrantes se encuentran presente, declarando quórum legal.

Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración se aprueba por unanimidad.

Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación formulado por la Unidad de Acceso a la Información de los datos señalados en el punto 3 del orden del día.

Análisis que se efectuará en cumplimiento de resolución aprobada el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Recurso de Revisión RR/DAI/0045/2023-PIII, la cual adjunta para observancia, certeza y seguridad jurídica.

El Pleno advirtió las siguientes inconsistencias en la **PRIMERA ACTUACIÓN:**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Del análisis de lo emitido por el sujeto obligado y agravio expuesto por el particular se advierte que, dicho accionar no satisface el derecho del hoy recurrente porque no se ajustó al principio de certeza, eficacia, legalidad y máxima publicidad, debido a que la respuesta anexa está incompleta:

- a) No se visualiza el acta de Comité de Transparencia con la que confirman la clasificación de distintos datos personales.
- b) Tampoco se cuenta con el pronunciamiento del área que atendió el pedimento informativo.
- c) No se advierte a que áreas se turnó, vulnerando así el derecho humano de acceso a la información de manera continua y actualizable en tanto no se emita una respuesta que se ajuste a los parámetros del pedimento.

Asimismo, advirtió inconsistencias en la **SEGUNDA ACTUACIÓN:**

Todos aquellos datos que pudieran hacer identificable a una persona, será considerada por confidencial y que la unidad administrativa que conoció de la solicitud, en su pronunciamiento hacer ver que, la información solicitada por el particular existente datos de carácter confidencial, tal como lo son, el nombre de la persona solicitante, el nombre de la persona moral o jurídica colectiva, así como su correo electrónico personal, toda vez, que son requisitos para realizar una solicitud de información ante cualquier Sujeto Obligado, tal y como quedo explicado en párrafos anteriores en la naturaleza de la información del presente fallo, y con la confirmación mediante sesión por parte de su Comité de Transparencia dicho proceder fue correcto, es decir, en testar y proteger dichos datos.

- a) Sin embargo concerniente al número de folio de la solicitud de información, este elemento, no debieron testarse, sino todo lo contrario, debieron entregarse, pues es un dato que se considera público.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



El folio es un dato totalmente público, se encuentra en un medio electrónico como la Plataforma Nacional de Transparencia con lo cual los solicitantes pueden dar seguimiento a sus requerimientos, por lo que de esta manera se garantiza la sistematización de las solicitudes de acceso a la información.

Por lo que, desde la primera actuación realizada por el Sujeto Obligado, ratificada en todas y cada una de sus partes en su segunda actuación, resulta ser inadecuada e insuficiente y además que carece de certeza jurídica.

- b) Las inconsistencias presentadas, imposibilita que se dé por válida la respuesta proporcionada al particular, pues esta no resulta ser apta, ni mucho menos suficiente para agotar el requerimiento hecho por el solicitante, es decir, el actuar de la autoridad requerida no se ajustó a los parámetros legales con los que se debe satisfacer el derecho humano del solicitante.
- c) Dentro de este contexto no es posible convalidar la respuesta de la autoridad recurrida, por apartarse de las garantías de seguridad, legalidad y certeza jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 9, fracción 1, de la LTAIPET, sirve de sustento jurídico lo emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito:

"SEGURIDAD JURÍDICA. ALCANCE DE LAS GARANTÍAS INSTRUMENTALES DE MANDAMIENTO ESCRITO, AUTORIDAD COMPETENTE Y FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA ASEGURAR EL RESPETO A DICHO DERECHO HUMANO"

En tal virtud, las actuaciones **LAS REVOCÓ** para que:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.
- El titular de la Unidad de Transparencia requerirá nuevamente al área de competencia, la respuesta a la solicitud de información con número de folio 270509800024022. Realizará nuevamente la clasificación de la información testando únicamente los datos de "nombre del solicitante" y "representante (en su caso)" por las razones expuestas en esta resolución; convocará al Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de los datos contenidos en las documentales solicitadas, y emitirá nuevo acuerdo en el que se proporcione al particular las documentales solicitadas en versión pública y se acompañe a este de todas las documentales que den cuenta de la actuación del sujeto obligado en la gestión de la solicitud.
- Deberá notificar al recurrente y a este Órgano Garante a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT.
- Para proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco procede analizar lo solicitado por la Unidad de Acceso a la Información, señalando que los datos personales visibles en las solicitudes de información prevenidas del uno enero al veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, fecha en la que se presentó el requerimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia identifican o hacen identificable a una persona y son susceptibles de ser **clasificados con carácter confidencial** citando al efecto los siguientes:

- Nombre de la persona física solicitante
- Correo electrónico personal
- Nombre de la persona moral o jurídica colectiva

El informe emitido por el enlace de transparencia de la Unidad de Acceso a la Información a través de la circular número **UAIC/131/2023** de fecha **once** de abril en curso, entre otras cosas informa que 14 prevenciones fueron emitidas y del total 9 cuentan con datos susceptible de clasificar con **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, como desglosa la gráfica:

Prevenciones 2022			
Mes	Número de solicitud	Fecha de presentación	Dato clasificable
Enero	0	0	0
Febrero	0	0	0
Marzo	0	0	0
Abril	0	0	0
	270509800010722	14/05/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido.
	270509800010822	14/05/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Mayo	270509800010622	16/05/2022	Nombre de persona física solicitante y primer apellido.
	270509800011422	16/05/2022	Nombre de la persona moral, visible en los rubros nombre, primer y segundo apellido.
	270509800013122	27/05/2022	No tiene información para clasificar
Junio	270509800013222	30/05/2022	No tiene información para clasificar
	270509800013822	27/06/2022	Nombre de la persona moral
	270509800014122	6/07/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre y primer apellido, correo electrónico
Julio	270509800014322	6/07/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre y primer apellido
	270509800014422	6/07/2022	Nombre de la persona moral visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido
	270509800014722	8/07/2022	No tiene información para clasificar
	270509800014822	8/07/2022	No tiene información para clasificar
	270509800015422	19/07/2022	No tiene información para clasificar
Agosto	0	0	0
Septiembre	0	0	0
Octubre	0	0	0
Noviembre	270509800021622	7/11/2022	Nombre de persona física solicitante y apellidos

Bajo esa lógica, una persona es susceptible de ser identificada o identificable **cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información** como el nombre de la persona física, nombre de la persona moral o jurídica colectiva, incluso el sobrenombre, este último, históricamente han cumplido una función en la comunidad o círculo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



en el que se desenvuelve una persona donde más de las veces una persona es conocida por el apodo o sobrenombre, que por el nombre de pila.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la solicitud de clasificación planteada.

Para estar en condiciones de confirmar, modificar o revocar lo solicitado por la Unidad de Acceso a la Información, el Comité de Transparencia ajustará su actuación a los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 48 fracción II y 143 fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los criterios aprobados por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las resoluciones aprobadas por el Pleno del Órgano Garante al resolver los recursos de revisión y otros medios de impugnación mediante la emisión de resoluciones, resultan vinculatorias, definitivas e inatacables, lo que implica el cumplimiento obligatorio.

El Pleno del INAI se ha pronunciado respecto a la clasificación de información confidencial, cuando se trata de datos personales, con base en un análisis que le dé sustento conforme a la normatividad de acceso a la información y transparencia.

Siendo así, se invocará algunas de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y servirán de referente para la clasificación de datos personales, como los que la Unidad de Acceso a la Información solicita su clasificación.

En la lógica de lo expuesto, el Comité de Transparencia analizará cada uno de los conceptos que el área responsable solicita clasificar:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Nombre de la persona solicitante

Las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 aprobadas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales señalan que:

El nombre es uno de los atributos de la personalidad

Y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal.

Correo electrónico

Las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 aprobados por el del citado Órgano Garante señalan que el:

Correo electrónico

Se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable.

Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

La dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una



Handwritten marks on the right margin, including the number '25' and a signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse.

Nombre de la persona moral o jurídica colectiva

Si bien se trata del nombre de una persona moral o jurídica colectiva, la información debe considerarse como confidencial, pues corresponde a información que identifica y hace identificable, cuya difusión afectaría sus actividades, por lo que esta no es objeto del escrutinio público, por lo que se deben proteger.

Análisis de la información

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 16, establece que los sujetos obligados o responsables deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales; y el 18 indica que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

La Unidad de Acceso a la Información funda y motiva la solicitud de clasificación de la información en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que, **se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



AS

2

5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

En la lógica de lo asentado, una persona es identificable **cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información** esto puede ser a través del:

- a) Nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante, primer y segundo apellido.
- b) Nombre de persona física solicitante y apellido o apellidos.
- c) correo electrónico

En mérito de lo expuesto, la clasificación solicitada resulta procedente conforme a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su orden establecen lo siguiente:

“Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



56
✓
9



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. [...]”

“Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular. [...]”

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Las disposiciones invocadas cobran aplicación para clasificar la información relativa a:

- a) Nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante, primer y segundo apellido.
- b) Nombre de persona física solicitante y apellido o apellidos.
- c) correo electrónico

De revelarse pudieran ser aprovechados para fines ilegítimos, que vulneran la vida privada y la integridad de las personas físicas y morales solicitantes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, máxime que no existe disposición legal expresa que justifique su publicación y no existe ningún documento que señale el consentimiento expreso de las o los titulares de la información, **que permita la difusión de la información a terceros.**

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud:

- Del interés público y de la vida privada y



sb
95



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



▪ **Los datos personales.**

En cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

❖ **El de información confidencial y**

❖ El de información reservada.

El límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales - así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales.

Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o



AS

X

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Los argumentos y fundamentos expuestos por el enlace de la Unidad de Acceso a la Información son suficientes para clasificar de confidencial la información que identifica y hace identificable a las personas físicas y morales, cuyos datos aparecen plasmados en las solicitudes de información prevenidos de enero a noviembre de dos mil veintidós.

Ya que el acceso a las solicitudes de información prevenidas traería más perjuicio que beneficio, por la violación al derecho humano de protección de datos personales de las personas físicas y morales titulares de dichos derechos, de estos últimos considerando que no instituciones públicas si no morales no vinculadas con recursos públicos.

Tal circunstancia impone a la autoridad, adoptar las medidas necesarias para la protección de datos personales, pues sólo podrán comunicar la información confidencial siempre y cuando medie el consentimiento expreso de la persona titular.

Y aunque en el acta no se hizo del conocimiento de las personas físicas y morales que los datos personales recabados serían protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado, ello no releva a la autoridad de la obligación de protegerlos al no existir autorización para la publicación o difusión de los datos personales.

La medida debe adoptarse para evitar que la difusión trascienda en la esfera de derechos subjetivos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todas las personas, y se convierta en una violación que no podrá ser reparada por la autoridad.

Robustece lo expuesto, el registro aprobado por la Suprema Corte de la Nación de epígrafe:



97
98



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECE UNA FACULTAD POTESTATIVA A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE REQUERIR A UN PARTICULAR SU AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA QUE ES TITULAR¹.

Del registro se advierte, que las dependencias o entidades para que puedan permitir el acceso a información confidencial, es necesario obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información, por escrito o medio de autenticación equivalente.

En razón a que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

- Interés público,
- la vida privada, y
- **los datos personales**

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, y ambas remiten a la legislación secundaria para el

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo II, Libro 5, abril de 2014, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1522, Tesis: I.1o.A.61 A, Registro: 2006297.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

- a) **El de información confidencial** y
- b) De información reservada.

Referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior tiene sustento constitucional en el segundo párrafo del artículo 16 señalado, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales —así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos— debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales.

Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.



56
X
g



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Por lo anterior, el acceso público —para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener— a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas.

Adicionalmente, la información confidencial da lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes como es el caso, por contener datos confidenciales.

Meritorio de lo analizado, al coexistir información pública y privada en la documental analizada lo procedente será ordenar la elaboración de la correspondiente versión pública.

4. Acuerdos del Comité de Transparencia

Congruente con lo analizado, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos:

A c u e r d a

Primero. Se confirma la solicitud de clasificación con carácter confidencial planteado por la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, relacionados con:

- a) Nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante, primer y segundo apellido.
- b) Nombre de persona física solicitante y apellido o apellidos.
- c) correo electrónico

Visibles en las solicitudes de información que se previnieron del 1 al 25 de noviembre 2022, promovidos vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



95

Handwritten marks, including a checkmark and a signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Segundo. Se ordena elaborar la versión pública de los folios de solicitudes de información prevenidos del 1 al 25 de noviembre de 2022, siguiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para las Versiones Públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Tercero. El Comité de Transparencia en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deja sin efecto el acta de Comité de Transparencia CTC/EXT/077/2022 de la Septuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

Cuarto. Remítase copia de la presente acta de Comité al Comisionado Propietario de la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se integren al expediente RR/DAI/0045/2023-PIII.

Quinto. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, emita el acuerdo respectivo, en el que se restringe el acceso a la información fundando y motivando la determinación en los argumentos vertidos en la presente acta de sesión extraordinaria.

Sexto. Como ordena la resolución, notifíquese a través del **Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia**, elegido para recibir notificaciones.

Punto 5. Asuntos generales

Al no existir asuntos generales que tratar se tiene por agostado el punto 5 del orden del día.

Punto 6. Clausura



Handwritten marks on the right margin, including the number '95' and a checkmark.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



Desahogados los puntos del orden día el Presidente del Comité de Transparencia clausura los trabajos, siendo las **16 horas 30 minutos** de la fecha de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO**


Ing. Iván Hernández de la Cruz
Presidente


Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Secretario


Lic. Juan Sánchez Hernández
Primer vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde al acta de comité **CTC/EXT/038/2023** de fecha **12 de abril de 2023**.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/230/2022**

Número de Folio: **270509800024022**

Recurso de revisión: **RR/DAI/0045/2023-PIII**

Cuenta. El doce de abril de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acta trigésima octava de fecha doce del presente mes, signada por integrantes del Comité de Transparencia, constante de veinte fojas útiles tamaño carta, impresa en ambos lados, y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Acta CTC/EXT/038/2023

Por recibido el acta signada por integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la cual analiza la solicitud de clasificación reservada presentado por la Unidad de Acceso a la Información descrita en la circular **UAIC/131/2023** de fecha **diez de abril de dos mil veintitrés.**

El Órgano Colegiado emitió los siguientes:

A c u e r d o s

Primero. *Se confirma la solicitud de clasificación con carácter confidencial planteado por la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con fundamento*





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, relacionados con:

- a) Nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante, primer y segundo apellido.
- b) Nombre de persona física solicitante y apellido o apellidos.
- c) correo electrónico

Visibles en las solicitudes de información que se previnieron del 1 al 25 de noviembre 2022, promovidos vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. Se ordena elaborar la versión pública de los folios de solicitudes de información prevenidos del 1 al 25 de noviembre de 2022, siguiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para las Versiones Públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Tercero. El Comité de Transparencia en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia aprobada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deja sin efecto el acta de Comité de Transparencia CTC/EXT/077/2022 de la Septuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

Cuarto. Remítase copia de la presente acta de Comité al Comisionado Propietario de la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se integren al expediente RR/DAI/0045/2023-PIII.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Quinto. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, emita el acuerdo respectivo, en el que se restringe el acceso a la información fundando y motivando la determinación en los argumentos vertidos en la presente acta de sesión extraordinaria.

Sexto. Como ordena la resolución, notifíquese a través del **Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia**, elegido para recibir notificaciones.

Segundo. En cumplimiento de lo ordenado por el Comité de Transparencia, la Unidad de Acceso a la Información emite **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA** de:

- *Las solicitudes de información prevenidas del uno enero al veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, fecha en la que se presentó el requerimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

En razón que en los documentos descrito existen datos que por su naturaleza debe restringir su acceso como son:

- a) Nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante, primer y segundo apellido.
- b) Nombre de persona física solicitante y apellido o apellidos.
- c) correo electrónico

SIN TEXTO





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En tal sentido, algunas secciones de los mismos son públicas. Para ello, se deberán testar los datos ordenados por el Comité de Transparencia y realizar, una versión pública de dichos documentos a fin de ponerlos a disposición de la persona interesada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Cuarto. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información y enlace de la citada Unidad, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notifíquese al Comisionado Ponente

Remítase vía Plataforma Nacional de Transparencia, las actuaciones realizadas por este Sujeto Obligado en la atención de la solicitud de información y cumplimiento de la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



resolución pronunciada por el Órgano Garante en el expediente RR/DAI/0045/2023-PIII.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Irma Calderón Hernández", enclosed in a faint circular outline.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



--	Tipo	Folio	Fecha recepción	Fecha límite	Días Transcurridos	Estatus	Asignación	Seguimiento	Integración
		270509800010722	16/05/2022	06/06/2022	235	En proceso, información adicional			

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

<p>Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO</p> <p>Órgano garante: Tabasco</p> <p>Folio: 270509800010722</p> <p>Recepción de la solicitud: Electrónica</p> <p>Tipo de solicitud: Información pública</p>	<p>Fecha oficial de recepción: 16/05/2022</p> <p>Fecha límite de respuesta: 06/06/2022</p> <p>Folio interno:</p> <p>Estatus: En proceso, información adicional</p> <p>Candidata a recurso de revisión: No</p> <p>Fecha límite para registro de recurso de revisión:</p>
--	---

Descripción de la solicitud: Solicito el recibo de última ministración de recursos recibida por la actual administración 2021-2024

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s):

Fecha Recepción: 16/05/2022

Fecha Última Respuesta: 26/05/2022

Respuesta: El solicitante no desahogó la prevención del acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

<p>Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p>Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p> <p>Otro Medio de Entrega:</p> <p>Justificación para exentar pago:</p>	<p>Lengua indígena o localidad:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Formato accesible:</p>
---	--

<p>Nombre del solicitante: ██████████</p> <p>Primer apellido: ██████████</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Email:</p> <p>País:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Colonia:</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior: Número interior:</p>	<p>Razón social:</p> <p>Nombre de representante legal:</p> <p>Primer apellido representante legal:</p> <p>Segundo apellido representante legal:</p>
---	---

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
	270509800010822	16/05/2022	Aceptada	16/06/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Estado o Federación: Tabasco

Folio: 270509800010822

Recepción de la solicitud: Electrónica

Tipo de solicitud: Información pública

Fecha oficial de recepción: 16/05/2022

Fecha límite de respuesta: 16/06/2022

Folio Interno:

Estatus: Terminada

Candidata a recurso de revisión: No

Fecha límite para registro de recurso de revisión: 21/06/2022

Descripción de la solicitud: Solicito el documento electrónico comprobatorio de la ejecución de gastos de las siguientes direcciones: Administración Finanzas Contraloría Programación Protección Civil Protección Ambiental Dirección de Atención a las Mujeres DIF municipal Fomento Económico

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): [ACUSE](#)

Fecha Recepción: 16/05/2022

Fecha última respuesta: 31/05/2022

Respuesta: En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Adjunto(s) Respuesta: [ADJUNTO RESPUESTA](#) [ACUSE RESPUESTA](#)

[SEGUIMIENTO](#)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Otro Medio de Entrega:

Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

Formato accesible:

Nombre del solicitante: ██████████

Primer apellido: ██████████

Segundo apellido:

Email:

País:

Estado:

Municipio:

Razón social:

Nombre de representante legal:

Primer apellido representante legal:

Segundo apellido representante legal:

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona moral visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

270509800010622	16/05/2022	06/06/2022	235	En proceso, Información adicional			
-----------------	------------	------------	-----	-----------------------------------	--	--	--

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Órgano garante: Tabasco

Folio: 270509800010622

Recepción de la solicitud: Electrónica

Tipo de solicitud: Información pública

Fecha oficial de recepción: 16/05/2022

Fecha límite de respuesta: 06/06/2022

Folio interno:

Estatus: En proceso, información adicional

Candidata a recurso de revisión: No

Fecha límite para registro de recurso de revisión:

Descripción de la solicitud: Conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas, solicito saber si hay relación con sanguínea entre el servidor público Mauricio Jacinto Gil y el servidor público Fernando Pedrero Morales? Lo anterior para garantizar que esta administración no se está sirviendo con la cuchara grande, actuando con nepotismo.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s):

Fecha Recepción: 16/05/2022

Fecha Última Respuesta: 26/05/2022

Respuesta: El solicitante no desahogó la prevención del acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Otro Medio de Entrega:

Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

Formato accesible:

Nombre del solicitante: ██████████

Primer apellido: ██████████

Segundo apellido:

Email:

País:

Estado:

Municipio:

Colonia:

Código postal:

Calle:

Número exterior: **Número interior:**

Razón social:

Nombre de representante legal:

Primer apellido representante legal:

Segundo apellido representante legal:

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona física solicitante y primer apellido**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
	270509800011422	17/05/2022	Aceptada	07/06/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Estado o Federación: Tabasco

Folio: 270509800011422

Recepción de la solicitud: Electrónica

Tipo de solicitud: Información pública

Fecha oficial de recepción: 17/05/2022

Fecha límite de respuesta: 07/06/2022

Folio interno:

Estatus: En proceso, información adicional

Candidata a recurso de revisión: No

Fecha límite para registro de recurso de revisión:

Descripción de la solicitud: Solicito me proporcione los nombres, cargos, y copia de los recibos de nómina de los familiares de la presidente municipal Iluvia salas López que laboran para este ayuntamiento

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): [ACUSE](#)

Fecha Recepción: 17/05/2022

Fecha última respuesta: 27/05/2022

Adjunto(s) Respuesta: [ADJUNTO RESPUESTA](#)

[SEGUIMIENTO](#)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Otro Medio de Entrega:

Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

Formato accesible:

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Primer apellido: [REDACTED]

Segundo apellido: [REDACTED]

Email:

País:

Estado:

Municipio:

Colonia:

Código postal:

Calle:

Número exterior: **Número interior:**

Razón social:

Nombre de representante legal:

Primer apellido representante legal:

Segundo apellido representante legal:

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona moral, visible en los rubros nombre, primer y segundo apellido**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

<input type="checkbox"/>	Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
<input checked="" type="checkbox"/>		270509800013122	30/05/2022	Aceptada	20/06/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO Estado o Federación: Tabasco Folio: 270509800013122 Recepción de la solicitud: Electrónica Tipo de solicitud: Información pública	Fecha oficial de recepción: 30/05/2022 Fecha límite de respuesta: 20/06/2022 Folio interno: Estatus: Desechada por falta de respuesta del ciudadano Candidata a recurso de revisión: No Fecha límite para registro de recurso de revisión:
--	---

Descripción de la solicitud: Solicito me proporcione los nombres, cargos, y copia de los recibos de nómina de los familiares de la presidente municipal Iluvia salas López que laboran para este ayuntamiento

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): [ACUSE](#)

Fecha Recepción: 30/05/2022

Fecha última respuesta: 31/05/2022

Fecha última respuesta: 31/05/2022

Respuesta: Tomando en cuenta que la solicitud de información es oscura, confusa y no contiene todos los datos requeridos para localizar la información y para estar en condiciones de canalizarla al área que conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y el Bando de Policía y Gobierno resulte competente, con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Unidad de Transparencia requiere, por una sola vez y por un plazo de cinco días hábiles al solicitante a fin de que indique cuál es su petición, en el entendido que, de no desahogar la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

Adjunto(s) Respuesta: [ADJUNTO RESPUESTA](#) [ACUSE RESPUESTA](#)

[SEGUIMIENTO](#)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT Otro Medio de Entrega: Justificación para exentar pago:	Lengua indígena o localidad: Estado: Municipio: Formato accesible:
--	---

Nombre del solicitante: Primer apellido: Segundo apellido: Email: Pais: Estado: Municipio: Colonia: Código postal: Calle: Número exterior: Número interior:	Razón social: Nombre de representante legal: Primer apellido representante legal: Segundo apellido representante legal:
---	--

No tiene información que clasificar.

<input type="checkbox"/>	Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
<input checked="" type="checkbox"/>		270509800013222	30/05/2022	Aceptada	20/06/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO Estado o Federación: Tabasco Folio: 270509800013222 Recepción de la solicitud: Electrónica Tipo de solicitud: Información pública	Fecha oficial de recepción: 30/05/2022 Fecha límite de respuesta: 20/06/2022 Folio interno: Estatus: Desechada por falta de respuesta del ciudadano Candidata a recurso de revisión: No Fecha límite para registro de recurso de revisión:
--	---

Descripción de la solicitud: Conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas, solicito saber si hay relación con sanguínea entre el servidor público Mauricio Jacinto Gil y el servidor público Fernando Pedrero Morales? Lo anterior para garantizar que esta administración no se está sirviendo con la cuchara grande, actuando con nepotismo.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): [ACUSE](#)

Fecha Recepción: 30/05/2022

Fecha última respuesta: 31/05/2022

Respuesta: Tomando en cuenta que la solicitud de información es obscura, confusa y no contiene todos los datos requeridos para localizar la información y para estar en condiciones de canalizarla al área que conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y el Bando de Policía y Gobierno resulte competente, con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Unidad de Transparencia requiere, por una sola vez y por un plazo de cinco días hábiles al solicitante a fin de que indique cuál es su petición, en el entendido que, de no desahogar la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

Adjunto(s) Respuesta: [ADJUNTO RESPUESTA](#) [ACUSE RESPUESTA](#)

[SEGUIMIENTO](#)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT Otro Medio de Entrega: Justificación para exentar pago:	Lengua indígena o localidad: Estado: Municipio: Formato accesible:
--	---

Nombre del solicitante: Primer apellido: Segundo apellido: Email: País: Estado: Municipio: Colonia: Código postal: Calle: Número exterior: Número interior:	Razón social: Nombre de representante legal: Primer apellido representante legal: Segundo apellido representante legal:
---	--

No contiene datos a clasificar.

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
	270509800013822	27/06/2022	Aceptada	08/08/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
Estado o Federación: Tabasco
Folio: 270509800013822
Recepción de la solicitud: Electrónica
Tipo de solicitud: Información pública

Fecha oficial de recepción: 27/06/2022
Fecha límite de respuesta: 08/08/2022
Folio Interno:
Estatus: Desechada por falta de respuesta del ciudadano
Candidata a recurso de revisión: No
Fecha límite para registro de recurso de revisión:

Descripción de la solicitud: solicito me proporcionen los contratos de licitación otorgados a la empresa varofa co-industrial, s.a. de c.v. del año 2021 y del año 2022.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): ACUSE

Fecha Recepción: 27/06/2022

Fecha última respuesta: 30/06/2022

Respuesta: Se previene al solicitante por el término de cinco días hábiles para que aclare la solicitud de información

Adjunto(s) Respuesta: ADJUNTO RESPUESTA ACUSE RESPUESTA

SEGUIMIENTO

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Otro Medio de Entrega:
Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:
Estado:
Municipio:
Formato accesible:

Nombre del solicitante: ██████████
Primer apellido:
Segundo apellido:
Email:
País:
Estado:
Municipio:
Colonia:
Código postal:
Calle:
Número exterior: **Número interior:**

Razón social:
Nombre de representante legal:
Primer apellido representante legal:
Segundo apellido representante legal:

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona moral**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
	270509800014122	06/07/2022	Aceptada	17/08/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

<p>Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO</p> <p>Estado o Federación: Tabasco</p> <p>Folio: 270509800014122</p> <p>Recepción de la solicitud: Electrónica</p> <p>Tipo de solicitud: Información pública</p>	<p>Fecha oficial de recepción: 06/07/2022</p> <p>Fecha límite de respuesta: 17/08/2022</p> <p>Folio Interno:</p> <p>Estatus: Terminada</p> <p>Candidata a recurso de revisión: No</p> <p>Fecha límite para registro de recurso de revisión: 25/08/2022</p>
--	--

Descripción de la solicitud: Solicito acceso al los recibos de nómina de la C. Leydi Laura Coordinadora de Comunicación. De su esposo Josef Salas y del Jefe de compras Andrik

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): [ACUSE](#)

Fecha Recepción: 06/07/2022

Fecha última respuesta: 04/08/2022

Respuesta: En respuesta a lo requerido por el peticionario, esta unidad de Transparencia emite acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública.

Adjunto(s) Respuesta: [ADJUNTO RESPUESTA](#) [ACUSE RESPUESTA](#)

[SEGUIMIENTO](#)

<p>Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico</p> <p>Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p> <p>Otro Medio de Entrega:</p> <p>Justificación para exentar pago:</p>	<p>Lengua indígena o localidad:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Formato accesible:</p>
--	--

<p>Nombre del solicitante: [REDACTED]</p> <p>Primer apellido: [REDACTED]</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Email: [REDACTED]</p> <p>País:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Colonia:</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior: Número interior:</p>	<p>Razón social:</p> <p>Nombre de representante legal:</p> <p>Primer apellido representante legal:</p> <p>Segundo apellido representante legal:</p>
---	---

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona moral, visible en los rubros nombre y primer, correo electrónico**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
	270509800014322	06/07/2022	Aceptada	17/08/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
Estado o Federación: Tabasco
Folio: 270509800014322
Recepción de la solicitud: Electrónica
Tipo de solicitud: Información pública

Fecha oficial de recepción: 06/07/2022
Fecha límite de respuesta: 17/08/2022
Folio interno:
Estatus: Terminada
Candidata a recurso de revisión: No
Fecha límite para registro de recurso de revisión: 19/08/2022

Descripción de la solicitud: Solicito los nombres de los servidores públicos que conforman a la Coordinación de Transparencia.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): [ACUSE](#)

Fecha Recepción: 06/07/2022

Fecha última respuesta: 18/07/2022

Respuesta: En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación.

Adjunto(s) Respuesta: [ADJUNTO RESPUESTA](#) [ACUSE RESPUESTA](#)

[SEGUIMIENTO](#)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Otro Medio de Entrega:
Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:
Estado:
Municipio:
Formato accesible:

Nombre del solicitante: ██████████
Primer apellido: ██████████
Segundo apellido:
Email:
País:
Estado:
Municipio:
Colonia:
Código postal:
Calle:

Razón social:
Nombre de representante legal:
Primer apellido representante legal:
Segundo apellido representante legal:

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona moral, visible en los rubros nombre y primer apellido**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
	270509800014422	06/07/2022	Aceptada	17/08/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO Estado o Federación: Tabasco Folio: 270509800014422 Recepción de la solicitud: Electrónica Tipo de solicitud: Información pública	Fecha oficial de recepción: 06/07/2022 Fecha límite de respuesta: 17/08/2022 Folio interno: Estatus: Terminada Candidata a recurso de revisión: No Fecha límite para registro de recurso de revisión: 19/08/2022
--	---

Descripción de la solicitud: Solicito la partida presupuestal de la Coordinación de Transparencia, correspondiente a sus gastos de operación y servicios

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): ACUSE

Fecha Recepción: 06/07/2022

Fecha última respuesta: 29/07/2022

Respuesta: Se da respuesta a la solicitud de información, motivada en la respuesta queda la Dirección de Programación, en razón que no ha generado, obtenido, adquirido, transformado o que tenga en posesión dicha información, por lo que se hace llevar acuerdo de inexistencia de la información.

Adjunto(s) Respuesta: ADJUNTO RESPUESTA ACUSE RESPUESTA

SEGUIMIENTO

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT Otro Medio de Entrega: Justificación para exentar pago:	Lengua indígena o localidad: Estado: Municipio: Formato accesible:
--	---

Nombre del solicitante: ██████████ Primer apellido: ██████████ Segundo apellido: Email: País: Estado: Municipio: Colonia: Código postal: Calle:	Razón social: Nombre de representante legal: Primer apellido representante legal: Segundo apellido representante legal:
--	--

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona moral, visible en los rubros nombre del solicitante y primer apellido**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

<input type="checkbox"/>	Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
<input checked="" type="checkbox"/>		270509800014722	01/08/2022	Aceptada	22/08/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

<p>Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO</p> <p>Estado o Federación: Tabasco</p> <p>Folio: 270509800014722</p> <p>Recepción de la solicitud: Electrónica</p> <p>Tipo de solicitud: Información pública</p>	<p>Fecha oficial de recepción: 01/08/2022</p> <p>Fecha límite de respuesta: 22/08/2022</p> <p>Folio interno:</p> <p>Estatus: En proceso, información adicional</p> <p>Candidata a recurso de revisión: No</p> <p>Fecha límite para registro de recurso de revisión:</p>
---	---

Descripción de la solicitud: Solicito acceso a las denuncias que hayan sido presentadas en contra del Contralor Municipal, en caso de haber ejercido violencia de género o falta administrativa.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): ACUSE

Fecha Recepción: 01/08/2022

Fecha última respuesta: 19/07/2022

Respuesta: Resulta dilatoria la prevención, toda vez que el requerimiento de información es preciso. Sin embargo, la información que se requiere, deberá comprender documentos y mecanismos implementados por el sujeto obligado a través de la Dirección de Atención a las Mujeres, la Dirección de Asuntos Jurídicos o cualquier entidad que componga al ayuntamiento encargada de observar dichos mecanismos, procedimientos o faltas cometidos en contra de la figura pronunciada en la solicitud principal y que por razones obvias, no debe recaer sobre la misma contraloría. Información que se requiere del 05 de Octubre de 2021 a la fecha

SEGUIMIENTO

<p>Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p>Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p> <p>Otro Medio de Entrega:</p> <p>Justificación para exentar pago:</p>	<p>Lengua indígena o localidad:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Formato accesible:</p>
---	--

<p>Nombre del solicitante:</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Email:</p> <p>Pais:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Colonia:</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p>	<p>Razón social:</p> <p>Nombre de representante legal:</p> <p>Primer apellido representante legal:</p> <p>Segundo apellido representante legal:</p>
---	---

No contiene dato que clasificar.

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
	270509800014822	01/08/2022	Aceptada	19/08/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

<p>Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO</p> <p>Estado o Federación: Tabasco</p> <p>Folio: 270509800014822</p> <p>Recepción de la solicitud: Electrónica</p> <p>Tipo de solicitud: Información pública</p>	<p>Fecha oficial de recepción: 01/08/2022</p> <p>Fecha límite de respuesta: 19/08/2022</p> <p>Folio interno:</p> <p>Estatus: Terminada</p> <p>Candidata a recurso de revisión: No</p> <p>Fecha límite para registro de recurso de revisión: 19/08/2022</p>
---	--

Descripción de la solicitud: Solicito acceso a los documentos que garanticen que este ayuntamiento ha simplificado alguno de los servicios que ofrece

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): ACUSE

Fecha Recepción: 01/08/2022

Fecha última respuesta: 29/07/2022

Respuesta: se emite acuerdo de disponibilidad de la información por tratarse de información eminentemente pública y de una respuesta confiable, veraz, verificable, oportuna que en todo momento atiende las necesidades del derecho de acceso a la información, en tal virtud, garantiza el derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

Adjunto(s) Respuesta: ADJUNTO RESPUESTA ACUSE RESPUESTA

SEGUIMIENTO

<p>Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p>Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p> <p>Otro Medio de Entrega:</p> <p>Justificación para exentar pago:</p>	<p>Lengua indígena o localidad:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Formato accesible:</p>
---	--

<p>Nombre del solicitante:</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Email:</p> <p>País:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Colonia:</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p>	<p>Razón social:</p> <p>Nombre de representante legal:</p> <p>Primer apellido representante legal:</p> <p>Segundo apellido representante legal:</p>
---	---

No contiene dato que clasificar.

<input type="checkbox"/>	Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
<input checked="" type="checkbox"/>		270509800015422	01/08/2022	Aceptada	22/08/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

<p>Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO</p> <p>Estado o Federación: Tabasco</p> <p>Folio: 270509800015422</p> <p>Recepción de la solicitud: Electrónica</p> <p>Tipo de solicitud: Información pública</p>	<p>Fecha oficial de recepción: 01/08/2022</p> <p>Fecha límite de respuesta: 22/08/2022</p> <p>Folio interno:</p> <p>Estatus: Terminada</p> <p>Candidata a recurso de revisión: No</p> <p>Fecha límite para registro de recurso de revisión: 19/08/2022</p>
---	--

Descripción de la solicitud: Solicito acceso al padrón de proveedores

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): ACUSE

Fecha Recepción: 01/08/2022

Fecha última respuesta: 27/07/2022

Respuesta: Información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, fracción relacionada con proveedores y contratistas de este Sujeto Obligado.

Adjunto(s) Respuesta: ADJUNTO RESPUESTA ACUSE RESPUESTA

SEGUIMIENTO

<p>Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p>Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p> <p>Otro Medio de Entrega:</p> <p>Justificación para exentar pago:</p>	<p>Lengua indígena o localidad:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Formato accesible:</p>
---	--

<p>Nombre del solicitante:</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Email:</p> <p>País:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Colonia:</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior: Número interior:</p>	<p>Razón social:</p> <p>Nombre de representante legal:</p> <p>Primer apellido representante legal:</p> <p>Segundo apellido representante legal:</p>
--	---

No contiene dato que clasificar.

Tipo	Folio	Fecha oficial de recepción	Estatus de asignación	Fecha límite de respuesta	Detalle histórico	Acuse solicitante
	270509800021622	07/11/2022	Aceptada	05/12/2022	Ver Histórico	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

<p>Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO</p> <p>Estado o Federación: Tabasco</p> <p>Folio: 270509800021622</p> <p>Recepción de la solicitud: Electrónica</p> <p>Tipo de solicitud: Información pública</p>	<p>Fecha oficial de recepción: 07/11/2022</p> <p>Fecha límite de respuesta: 05/12/2022</p> <p>Folio interno:</p> <p>Estatus: En proceso, información adicional</p> <p>Candidata a recurso de revisión: No</p> <p>Fecha límite para registro de recurso de revisión:</p>
---	---

Descripción de la solicitud: Por medio de la presente quisiera solicitar en caso de existir la informacón sobre contratos de seguro contraídos por el órgano correspondiente con empresas del sector privado. Gracias.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): ACUSE

Fecha Recepción: 07/11/2022

Fecha última respuesta: 16/11/2022

Respuesta: Buen día en respuesta a la prevención, la información requerida es sobre el monto gastado, los plazos contratados y la aseguradora proveedora del servicio de seguros de vida; autos; hogar; accidentes y enfermedades; gastos médicos mayores; daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, agrícola y de animales, reaseguros, terremoto, riesgos catastróficos, arte, inmuebles, anuncios, marítimo y transporte, especializados y operaciones de reafianzamiento; así como seguros de ciberseguridad y paramétricos, cualquiera en caso de existir, contraídos por el H Ayuntamiento del Municipio

SEGUIMIENTO

<p>Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p>Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT</p> <p>Otro Medio de Entrega:</p> <p>Justificación para exentar pago:</p>	<p>Lengua indígena o localidad:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Formato accesible:</p>
---	--

<p>Nombre del solicitante: [REDACTED]</p> <p>Primer apellido: [REDACTED]</p> <p>Segundo apellido: [REDACTED]</p> <p>Email:</p> <p>País:</p> <p>Estado:</p> <p>Municipio:</p> <p>Colonia:</p> <p>Código postal:</p>	<p>Razón social:</p> <p>Nombre de representante legal:</p> <p>Primer apellido representante legal:</p> <p>Segundo apellido representante legal:</p>
---	---

En sesión extraordinaria de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, por el **ACTA No. CTC/EXT/038/2023**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir clasificar con carácter confidencial, **el nombre de persona física solicitante y apellidos**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.